



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 153 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **17 DIC. 2020**

VISTO: el Oficio N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-008-2020-SEGURO OBRA PALO REDONDO, de fecha 17.12.2020, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0008-2020-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE OBRA PRESA PALO REDONDO – III ETAPA PECH";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.08.2020; precisada mediante Resolución Gerencial N° 085-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 14.09.2020; se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del Servicio de Seguro de obra Presa Palo Redondo, con el valor estimado que se indica en la misma, con cargo a la C.P. N° 219; designándose en la primera de ellas, a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 151-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 17.12.2020, se aprobó la modificación de las Términos de Referencia contenidos en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 0002-2020-GRLL-GOB/PECH para la contratación del Servicio de Seguro de Obra Presa Palo Redondo – III Etapa PECH, de acuerdo a lo autorizado por la Subgerencia de Estudios en calidad de área usuaria; manteniendo el valor estimado de US \$ 1'607,720.31, y quedando integrado en tal sentido el Expediente de Contratación, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.08.2020;

Que, mediante documento de Visto, la Presidencia del Comité de Selección, en atención a lo previsto en el numeral 47.4, del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contratación y la Opinión N° 153-2016-DTN¹ eleva las bases del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0008-2020-GRLL-GOB/PECH II Convocatoria, solicitando su aprobación a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se han verificado en las Bases remitidas para su aprobación;

¹ El quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria – documentos– para la toma de decisiones

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

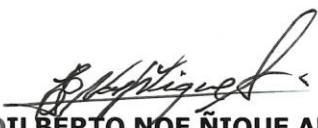
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0008-2020-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE OBRA PRESA PALO REDONDO – III Etapa PECH”**, cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 219 para el presente año y para el ejercicio presupuestal 2021 se considerará y priorizará en el Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Subgerencia de Estudios, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 5976355
Exp. N° 4798287